

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ZARAGOZA.

Núm. 701.

Circular núm. 250.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 3 del que rige, la Real orden siguiente.*

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio, en 31 de Mayo último, lo que sigue.—Cumpliéndolo con la Real orden de 27 de Abril último, se han enterado estas Secciones del expediente promovido por D. Luis Villasclaras, vecino de Frigiliana, provincia de Málaga, en solicitud de que se le permita retirar el primer depósito que hizo en el Banco de San Fernando para la sustitucion en el servicio de las armas de su hijo Miguel, quinto de dicho pueblo en el reemplazo de 1848. Atendido el Real decreto de 25 de Abril de 1844, es indudable lo que el Consejo provincial de Málaga manifiesta en su informe, y por consiguiente que la súplica de D. Luis Villasclaras debería ser de-

sestimada. Pero sin embargo de eso, las Secciones creen que sería enteramente contrario á equidad y justicia, por mas que fuese conforme á la letra del indicado Real decreto, negar la pretension del referido, y obligarle á que tenga constituido depósito por el sustituto que puso en 1848 cuando su hijo Miguel Villasclaras ha tenido que cubrir por medio de otro la plaza que á Antonio Expósito le tocó en 1849. Solo la imposibilidad de que en una ley ó Real disposicion esten previstos todos los casos que puedan ocurrir, es lo que hace que acerca de este no haya nada determinado; y así lo demuestra el que el proyecto de ley de reemplazos, sometido á las Cortes como producto de la experiencia adquirida en la materia en el tránsito de doce años, en su artículo 144 dice: *Cuando el mozo que sustituyó por cambio de número fuese llamado al servicio en lugar del sustituto por haber tocado á este la suerte, se reputará que ambos sirven sus respectivas plazas, y se devolverá el depósito al que lo consignó, ó se cancelará la escritura de fianza.* Esta disposicion, aunque no vigente todavía, es la justa y la que indica la mente del Gobierno relativamente á la sustitucion por cambio de número; y en armonía con ella, opinan las Secciones que debería resolverse el caso que nos ocupa dando para en adelante, y en tanto que se promulga la nueva ley, una aclaratoria en este sentido.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las Secciones en su preinserto dictamen, lo traslado á V. S. de Real orden para que esta disposicion sirva de regla general en los casos de esta naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Julio de 1850.—José Maria de Gispert.*

Núm. 702  
Circular núm. 254.

*En 14 de Abril último, se insertó en el Boletín oficial de de provincia, núm. 46 la comunicacion del tenor siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas me dice de Real orden con fecha 23 de Marzo último lo siguiente.—De muy antiguo data la proteccion que el Gobierno ha querido dispensar á la cria caballar en España, persuadido, como debía estarlo, de su importancia. Por un error harto comun se atendió primero á multiplicar los individuos que á mejorar las especies. Sin consultar convenientemente las diferentes condiciones exigidas por la distinta aplicacion que puede darse á los caballos, y sin apercibirse quizá que esas condiciones eran peculiares de las razas, y que el arte determina sus mejoras, creyóse que obtenido el mayor número, en él se comprenderian esas diferencias que las necesidades reclamaban.

Consecuencia forzosa de este error fue la de perpetuarse y aun propagarse los vicios de configuracion y de instinto, las enfermedades y todas las malas cualidades, perdiéndose las buenas por la falta de eleccion acertada en los sementales y yeguas de vientre. Nada ha sido mas frecuente que el que un caballo inservible para la silla y el tiro se aplicase á la monta para sacar utilidad, sin preverse siquiera que sus vicios y defectos se transmitirian á toda la descendencia del semental.

De este abandono ha resultado que España, desde los mas antiguos tiempos poseedora de las mejores razas de caballos de Europa, vea hoy el deplorable atraso de este ramo, que en vano sería querer disimular. Ni el Ejército encuentra abundante surtido para sus diferentes servicios, ni el particular para sus goces, ni el labrador para sus faenas, ni el opulento para sus tiros, ni el traginero para sus trasportes. El país se ve inundado de caballos extrangeros en perjuicio de la agricultura y de la industria, y hasta en mengua de nuestro nombre. Esto aparte de que la abundancia de buenos caballos indígenas da una importancia real á toda la Nacion, pues que este ganado constituye una de las

primeras armas de todo Ejército.

Menester es que los criadores tengan entendido que las especies no mejoran abandonando la reproduccion al acaso, y sin una direccion entendida. Podrán sin ella resultar algunos caballos mejor conformados y de condiciones preferentes á los demas de su clase; pero esta ventaja aislada se pierde para la especie, sin producir resultado alguno de una importancia verdadera.

Allí en donde las ciencias naturales hicieron mayores progresos y se cuidó de sus aplicaciones á esta produccion, allí en donde la observacion y el arte, despues de multiplicados ensayos, vinieron al fin á crear un sistema racional y fundado, se han producido caballos acomodados á todas las necesidades de la sociedad, adquiriendo una perfeccion que no habrian obtenido con nuestro abandono.

Por el exámen fisiológico de las razas, por el cruzamiento de estas, por la combinacion calculada de diferentes, pero análogos caracteres físicos, se consiguieron en otros países nuevas especies, viniendo sus caballos á adquirir la belleza, la fuerza, la agilidad y la nobleza de que carecian, extirpados, ó al menos modificados, sus defectos primordiales. Países hay, como la Inglaterra, en donde siendo imperceptibles las diferencias de las razas indígenas, se ha obtenido una variedad de ellas, que no hace mucho tiempo que ni aun se habria sospechado siquiera la posibilidad de este resultado, atendida la casi identidad de sus especies. Y no por esto deja de ser cierto que al lado del membrudo caballo de raza primitiva se obtiene el fogoso arabe, el corpulento del Norte, el resistente de Mecklembourg, el gentil y brioso cordobés y el pesalo de Normandía.

Así fue como la ciencia y la observancia consiguieron producir en un mismo clima todas las especies de caballos que necesitan el Estado para su defensa, el poderoso para sus goces y ostentacion, la agricultura para sus tareas, el comercio para sus trasportes y la industria para sus aplicaciones.

Y cuando tal sucede en otros países, España, que poseia las mejores y mas variadas razas, las encuentra perdidas ó degradadas. Para remediar este mal, en lo que el Gobierno se ocupa con afan, es indispensable ante todo conocer las razas indígenas, las propiedades físicas é índole especial de cada una, circunstancias que las distinguen, influencia que en ellas ejerzan el clima, el terreno y los alimentos, vicios y perfecciones que las caractericen, y lo que les falta para mejorar sus formas ó corregir sus instintos.

Cuando estos datos se hayan adquirido, no por relaciones genéricas, sino por medios seguros, entonces podrán resolverse con acierto las grandes cuestiones que esencialmente nacen de la varie-

dad de nuestro suelo, costumbres de sus habitantes, diferente constitucion social de nuestras provincias y variedad de sus recursos. Entonces tambien se hará con acierto la designacion de sementales de diferentes razas, el cruzamiento mas ventajoso de estas, y mas útil aplicacion de los diversos métodos ya acreditados segun las circunstancias de la localidad.

A este fin la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Gobernadores de provincia, oyendo á los delegados de la cria caballar, á los Comisionados régios y Juntas de Agricultura y á los criadores inteligentes, informen sobre los puntos siguientes.

1. ° Cuál es la raza de caballos predominante en la provincia que puede considerarse como indígena.
2. ° Los caracteres físicos que la distinguen.
3. ° Sus buenas y malas cualidades, ya consistan en las formas ó ya en la índole y el instinto.
4. ° Si se advierte alguna variedad en la especie, y por qué medios se ha conseguido.
5. ° La clase y procedencia de los caballos que mejor probaron hasta ahora en los depósitos.
6. ° La que parece mas acomodada á la naturaleza del clima y del terreno.
7. ° Si del cruzamiento de las razas extrañas con las indígenas se mejoraron estas, ó resultaron otras nuevas de mas apreciables cualidades.
8. ° Los métodos adoptados en la crianza de los potros.
9. ° Los recursos de la localidad para conseguirla.
10. ° Las influencias atmosféricas sobre su conservacion y mejora.
11. ° La naturaleza y diversidad de los alimentos, y si hay ó no posibilidad de variarlos y aumentarlos.
12. ° Las prácticas generalmente admitidas entre los criadores para extender y mejorar las castas.
13. ° Los resultados de sus ensayos.

En la diligencia y esmero con que V. S. procure asegurarse de la exactitud de estos datos y de la prontitud con que los proporcione al Gobierno, verá S. M. la Reina una prueba del celo é interés con que se propone corresponder á su confianza.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. = Y he dispuesto insertarlo en este periódico oficial, á fin de que las personas que se dedican al importante ramo de la cria caballar, en esta provincia, me remitan á la mayor brevedad que les sea posible los datos que se exigen en la preinserta Real orden. Zaragoza 14 de Abril de 1850. = José Maria de Gispert.

Y no habiéndose recibido en este Gobierno de provincia, los datos que se reclaman, ni por los delegados de la cria caballar, ni por las

demas personas interesadas en tan importante ramo, he resuelto escitar de nuevo su celo y el de la Junta de agricultura, para que á la mayor brevedad posible, se sirvan remitirlos, por ser ya urgente proporcionarles al Gobierno de S. M., dando en ello una prueba mas del esmero y decision, con que siempre han justificado su amor al servicio público. Zaragoza 11 de Julio de 1850. = José Maria de Gispert.

Núm. 703.

Circular núm. 252.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 10 de Julio de 1850. = José Maria de Gispert.

Alberto Araiz, desertor del batallon cazadores de Cataluña, natural de Villamayor, de pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, estatura 5 pies 1 pulgada.

Garceran de Benitoa, id. del regimiento infantería de Vitoria, natural de Almodovar, de 20 años de edad, pelo rubio, ojos azules, nariz abultada, color quebrado, estatura 5 pies.

José Gerona y Jarra, desertor del de infantería de Estremadura, natural de Villarreal, de 21 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, estatura 5 pies.

José Sala, id id, natural de Tortosa, de 23 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color sano, estatura 4 pies 11 pulgadas 8 líneas.

Vicente Navarro, id. del escuadron de Bailen, natural de Burol, de 20 años de edad, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, estatura 5 pies 1 pulgada.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Núm. 704.

Circular núm. 253.

Estando recomendada por el Gobierno de S. M., la obra titulada: Recopilacion de la legislacion administrativa de España desde 1833 hasta fines de 1849, que ha publicado D. Juan Illa y Velasco, oficial del Gobierno de la provincia de Guadalajara, encargo á los alcaldes constitucionales y demas depen-

dientes de mi autoridad en esta provincia procuren su adquisicion, por las ventajas que les reportará el tener un índice metódico de las leyes que necesariamente han de consultar para el mejor cumplimiento de sus respectivos destinos. Zaragoza 11 de Julio de 1850.—Gispert.

Núm. 705.

*D. José María de Gispert, Senador del Reino, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Vicente Serrano, comisionado que fué de suministros en Huesca, en el año de 1840, para que se presente en esta Subdelegacion, á fin de evacuar cierta diligencia judicial acordada en causa sobre falsificacion de cartas de pago. Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1850.—José María de Gispert—Por mandado de S. E., Gorgonio Arnés.

Núm. 706.

*Junta provincial de beneficencia de Zaragoza.*

Queda abierto el pago de la lactancia y crianza de niños espósitos procedentes de la inclusa del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad hasta el 28 del presente mes. En su virtud los encargados de dichos espósitos pueden presentarse al cobro del estipendio devengado en las oficinas del referido Hospital todos los dias de 9 á 11 de su mañana. Zaragoza 6 de Julio de 1850.—El Gobernador de provincia presidente, José María de Gispert.

Núm. 707.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente mando á los alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido, y á las demas autoridades de la provincia, exhorto y requiero: que en el caso de hallarse en alguno de los pueblos de su jurisdiccion Mauricio Fernandez, vecino del arrabal de esta ciudad, procedan á su captura y detencion, y se sirvan ponerlo con la seguridad debida á disposicion de este juzgado; pues asi lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo sobre muerte de Victoriano Sostre. Dado en Zaragoza á 7 de Ju-

lio de 1850.—Ventura Alvarado.—Por su mandado, Tomás Rebuerto y Leon.

*Señas del reo.* Mauricio Fernandez, vecino del arrabal de esta ciudad, casado, de estatura cinco pies, de 28 años de edad, pelo algo rojo, barba del mismo color, algo rubio, un poco cargado de espalda; y su traje es: pantalon de pana azul, alpargata del pais, sin chaleco, faja encarnada, en mangas de camisa, con un pañuelo color de rosa en la cabeza.—Rebuerto y Leon.

## PARTE NO OFICIAL.

*Juan Vidal, gravador de sellos al metálico, pone en conocimiento de los Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, que por la práctica constante y sus desvelos, está en el caso de poder manifestarles, que su trabajo puede competir con el extranjero, al paso que es igual en baratura, cuyas ventajas han disfrutado ya varias poblaciones de España, dichos sellos se graban con todo primor y elegancia al precio de 60 rs. vn.; el que necesite de dicho artista, que se apresure á hacer sus pedidos, que es de poca permanencia en Zaragoza, se halla en la posada nueva del Mercado.*

*En el ex-colegio de la Trinidad, hay de venta un magnifico reloj de torre, tiene cuartos y horas, y tambien se cambiará por otro viejo y se arreglará con la mayor equidad.*

*Nuevo almacén y almoneda de gorros y gorras, en la calle del Coso frente á la del Trenque número 164 y junto á la nueva casa de correos tienda de Miguel Perez, se hallarán un abundante surtido á los precios siguientes: de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, rs. una. Se advierte que tomando de 100, rs. arriba se hace la rebaja de un cuatro por ciento.*

*Errata.* En el número 82 del Boletín oficial de 10 del corriente, en la columna segunda de la tercera llana, línea veinte y cinco, donde dice deberán ser presentadas, léase deberán ser precintadas.

ZARAGOZA:

*Imprenta Nacional.*